

DE: Fdo. [REDACTED] Técnico de Empleo y Desarrollo Local.
Concejalía de Innovación, Economía y Empleo

ASUNTO: INFORME-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO A LA EDUCACIÓN, A FAVOR DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y CONCERTADOS DEL MUNICIPIO.

Fecha: 25 de septiembre de 2019

MOTIVACIÓN

La educación como derecho fundamental y el papel de los poderes públicos en el fomento de la calidad de la enseñanza

El derecho a la educación es un derecho fundamental reconocido en el artículo 27.1 de la Constitución, el cual como derecho fundamental reconocido en la Sección Segunda del Capítulo Segundo del Título Primero de la Constitución goza de la máxima protección tanto normativa como jurisdiccional; en su artículo 27.4 se establece la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza básica.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad Educativa, recoge el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa como uno de los principios y fines de la educación.

Establece, además, que los poderes públicos prestarán atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y en especial entre otros, a la investigación, la experimentación y la renovación educativa, al tiempo que reconoce corresponder a las administraciones educativas fomentar programas de investigación e innovación, que además proporcionen al alumnado mejoras en sus procesos de aprendizaje.

La innovación en la educación y la necesidad de potenciar los conocimientos STEM (siglas en Inglés de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas)

La innovación educativa es consustancial al propio fin de la educación e implica la mejora constante del sistema educativo en su actualización permanente a la realidad del alumnado y de su entorno.

En este sentido es destacable que la revolución digital, llamada también Cuarta Revolución Industrial, ha supuesto un cambio de paradigma económico y una profunda transformación del modelo social. La irrupción de internet y las nuevas tecnologías aplicadas a todos los ámbitos económicos y sociales -la comunicación, la información, la energía, la biología o la movilidad, entre otras- nos han convertido en una sociedad distinta, más global, transparente e interconectada, donde el talento, la capacidad de innovar, el emprendimiento, y la tecnología se han convertido en las verdaderas palancas para el progreso económico, social y cultural.

Los estudios demuestran que la demanda de profesionales con perfiles STEM (siglas en inglés de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas) no para de crecer. El más reciente en el panorama español, "El desafío de las vocaciones STEM", elaborado por la asociación DigitalES (patronal de las empresas del sector tecnológico) y la consultora EY con la colaboración de Fundación Transforma, HP y la editorial SM, analiza la situación actual a partir de distintas bases de datos de fuentes públicas y más de 2.000 encuestas a los colectivos afectados: alumnos de secundaria, FP y universitarios, además de profesores y directores de colegios y universidades.

Según dicho estudio existen al menos 10.000 vacantes en el sector tecnológico en España por falta de cualificación. Pero en España, pese a la alta tasa de paro —que se sitúa en el 14%—, cada vez son menos los interesados en realizar este tipo de formación. El número de matriculados en carreras técnicas como Ingenierías, Matemáticas o Arquitectura ha caído un 28% entre 2010 y 2017, según datos del Ministerio de Educación que recoge el estudio.

La falta de vocación en las carreras STEM parece apuntar a dos motivos: la dificultad académica que tradicionalmente han presentado estos estudios (40% de los alumnos encuestados lo perciben así), y la falta de orientación y conocimiento por parte de los estudiantes. En esta última categoría, mencionada por el 65% de los alumnos encuestados, entrarían los estudiantes que no tienen claro las salidas profesionales, están indecisos sobre qué rama estudiar o no conocen a ningún ingeniero en su entorno.

Esta falta de orientación afecta a los alumnos desde que tienen que hacer por primera vez una selección de asignaturas. Los autores del estudio subrayan que, pese a que las elecciones que se adoptan durante esa etapa no son decisivas, se trata de un factor muy influyente. Solo el 38% de los alumnos de Secundaria, Bachillerato y FP tienen claro lo que quieren estudiar; El resto, modifican el itinerario por cambios de vocación, influencia o presión familiar o falta de información por parte de los centros.

En cuanto a la dificultad percibida por el alumnado, pese a que la percepción de las matemáticas en la Educación Primaria es positiva, en Secundaria se produce un cambio. El 73% de los alumnos reconoce tener dificultades para entenderlas y solo un 27% de los encuestados se sienten confiados para resolver problemas.

En este escenario la formación de los profesores en esta materia o el método a través del cual se imparten matemáticas en primaria puede ser determinante.

Los graduados en Educación Primaria siguen un itinerario similar en las diferentes universidades españolas: De los profesores de Primaria encuestados, solo el 3% está especializado en Matemáticas, Tecnología y TIC. Y el 86% afirma que no tuvo la oportunidad de especializarse en ninguna de ellas. Las limitaciones de los planes de estudio pueden afectar también a la formación universitaria de los profesores en las asignaturas más técnicas. De hecho, durante la carrera, solo entre el 10% y el 12% de los créditos están destinados a las matemáticas o a las tecnologías de información y comunicación (TIC). Además, únicamente una de cada 10 universidades españolas incluye en su oferta especialidades enfocadas a aspectos tecnológicos matemáticos.

Por lo tanto, no hay muchos docentes que opten por estas ramas. A esto se suma que, según explican los profesores encuestados, la formación de matemáticas que recibieron en la universidad no fue suficiente. Ni tampoco sobre cómo transmitir estos conocimientos a los estudiantes.

Entre las recomendaciones que propone el estudio se incluyen:

- Estimular las actividades STEM extracurriculares y la tecnología como asignatura transversal y obligatoria para que los alumnos de secundaria, bachillerato y FP dispongan de la formación técnica académica suficiente.

- Mejorar los programas de Magisterio en materias técnicas, con el fin de que los profesores dispongan de la formación y la confianza suficientes para impartir matemáticas y tecnología.
- Impulsar departamentos exclusivos de orientación para los profesores que necesitan de formación para orientar a los alumnos en la toma de decisiones académicas.
- Impulsar una visión más social sobre las carreras técnicas.
- Aumentar la visibilidad de referentes femeninos en estas materias, ya que hoy siguen existiendo estereotipos asociados a determinadas carreras técnicas que deben eliminarse.

Dichas recomendaciones coinciden no solo con las de otros estudios e informes de carácter internacional (solo 4 de cada 10 titulados por primera vez en Educación Terciaria se gradúan en alguno de los estudios STEM. Estas graduaciones por separado siguen siendo bajas si se comparan con la proporción de estudiantes que se gradúan en Ciencias empresariales, Administración y Derecho, fuente: informe Panorama de la Educación 2018. Indicadores de la OCDE (Education at a Glance 2018. Indicators OECD : https://www.oecd-ilibrary.org/education/education-at-a-glance_19991487) sino que están ya en la agenda política: La ministra de Educación del Gobierno de España declaraba en septiembre 2019, con motivo de la presentación de dicho estudio "Nuestra intención es desarrollar una estrategia de educación digital con 236 millones de inversión, conectado con las comunidades autónomas y con otras experiencias de éxito", "es preciso llegar a un Pacto de Estado por la educación STEM. No hay voces disonantes para impulsar vocaciones ante la revolución digital".

Las Rozas, el impulso a las actividades STEM

Las Rozas, con 27 centros educativos, de los que 15 son centros públicos, tiene una comunidad educativa dinámica y participativa que constituye un excelente vivero para el impulso de la formación en estos ámbitos. El Ayuntamiento lleva varios años trabajando de forma coordinada y estrecha con centros educativos y AMPAs para apoyar la labor de docentes en el aula y completar la formación con actividades nuevas que mejoren las habilidades y competencias de los alumnos en las áreas STEM. En concreto, algunas de las actividades que se han venido celebrando con enorme éxito de participación han sido los Torneos de Robótica, con más de 600 participantes y 1.500 asistentes en la edición 2018/19, los campamentos tecnológicos, así como los Clubes de Ciencia y Tecnología. Ara el curso 2019/20 las actividades de innovación y emprendimiento que está organizando la Concejalía de Innovación con la comunidad educativa del municipio incluyen:

- Torneo municipal de Robótica "Desafío Las Rozas"
- Programas de formación en Emprendimiento dirigido a estudiantes, con metodología Lean StartUp ("Las Rozas StartUp School" en noviembre para +18 años y "Las Rozas Impulsa" en junio para alumnado de 4ESO y Bachillerato)
- Semana de la Ciencia
- Programa 4ºESO+Empresa Científico-Tecnológico
- I Congreso Escolar Científico-Tecnológico
- Campamentos Tecnológicos en S. Santa y Verano.

OBJETO Y FINALIDAD

En el marco de las consideraciones previamente expuestas como motivación, la Concejalía de Innovación, Economía y Empleo realiza la siguiente propuesta, si procede, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de proyectos

educativos y actividades de carácter complementario a la educación durante el curso 2019-2020, a favor de centros docentes públicos y concertados radicados en el municipio de Las Rozas, para su tramitación con carácter anticipado (Art.56 RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Todo ello dentro de la competencia propia de esta Entidad: "promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la Información y las comunicaciones (artículo 25 apartado fi, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La finalidad es fomentar la innovación y la excelencia educativa, así como el aprendizaje y desarrollo de habilidades y competencias del alumnado, en las áreas de Tecnología, Ciencias y Comunicación; en concreto son objetivos de esta convocatoria y Bases:

- a) Impulsar y apoyar proyectos educativos en los ámbitos tecnológico ("Clubes de Robótica" o actividades de similar naturaleza), científico ("Clubes de Ciencias" o actividades de similar naturaleza) y de mejora de habilidades de comunicación del alumnado ("Clubes de Debate" o actividades de similar naturaleza)
- b) Reforzar el aprendizaje del alumnado en las áreas tecnológicas, científicas y de comunicación;
- c) Favorecer e incentivar la participación de los centros en torneos y certámenes relevantes en cualquiera de las áreas objeto de esta convocatoria: tecnológica, científica o de debate escolar.
- d) Contribuir a la continuidad y consistencia pedagógica de los proyectos favoreciendo su conexión con las actividades extraescolares que se desarrollan fuera del horario lectivo en el mismo centro;

BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos (es decir públicos y concertados) de Infantil y Primaria, Secundaria y Bachillerato radicados en el municipio de Las Rozas

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La cuantía total máxima de las subvenciones será de 100.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 106 3260 48902 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Las Rozas.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y adjudicar, con el límite establecido en el artículo primero, aquellas que hayan obtenido mayor valoración, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

De la cantidad total (100.000€) se asignará la cantidad de 50.000€ a proyectos destinados a etapa/alumnado de SECUNDARIA; y la cantidad de 50.000€ a proyectos destinados a etapa/alumnado de PRIMARIA.

Para determinar la cuantía de la subvención a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, para ello, se realizarán las siguientes actuaciones:

- Se sumarán todos los puntos obtenidos de los proyectos. Se dividirá el presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinando así el valor económico asignado a cada punto.
- El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder.

Consideraciones en cuanto a cuantías máximas:

- Sólo serán subvencionables los proyectos que obtengan al menos 10 puntos.
- Topes: La subvención a cada entidad en ningún caso podrá superar la cantidad de 8.000 €
- La subvención no podrá superar el 90% del coste del proyecto.

Los criterios de concesión aplicables a las solicitudes, así como el resto de requisitos y condiciones y plazos se recogen en las Bases reguladoras de la convocatoria, que se adjuntan, junto a los ANEXOS I (Modelo Solicitud) y II (Modelo Memoria Proyecto), que forman parte inherente de dichas Bases.

El inicio del procedimiento se realizará tras la aprobación de las Bases correspondientes por parte de la Junta de Gobierno Local. La publicidad del mismo se realizará a través de la publicación de las mismas en la página web del ayuntamiento y en el Tablón de Edictos de la Entidad.

POR TODO LO CUAL SE PROPONE:

- Destinar la cantidad total de **100.000€** para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de proyectos educativos y actividades de carácter complementario a la educación durante el curso 2019/20 a favor de centros docentes públicos y concertados radicados en el municipio de Las Rozas, para su tramitación con carácter anticipado (Art.56 RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)
- Que se elaboren los Informes preceptivos por los Servicios Jurídicos y de Intervención del Ayuntamiento.
- Que se aprueben, si procede, la Convocatoria y Bases reguladoras de las subvenciones, en la próxima Junta de Gobierno Local.

Las Rozas de Madrid, a 25 de septiembre de 2019



Técnico de Empleo y Desarrollo Local
Concejalía de Innovación, Economía y Empleo



PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO A LA EDUCACIÓN, ENCAMINADOS A FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS DEL ALUMNADO EN LAS ÁREAS DE TECNOLOGÍA, CIENCIA Y COMUNICACIÓN, A FAVOR DE CENTROS ESCOLARES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS (PÚBLICOS Y CONCERTADOS) DEL MUNICIPIO DE LAS ROZAS

La Concejalía de Innovación, Economía y Empleo realiza la siguiente propuesta para la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de innovación en la educación y actividades de carácter complementario a la educación, encaminados a mejorar los servicios educativos durante el curso escolar 2019/2020, a favor de Centros Docentes Públicos y Centros sostenidos con fondos públicos del Municipio, para su tramitación con carácter anticipado (Art.56 RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

1) MOTIVACIÓN.

Conforme a la motivación detallada en el Informe técnico que acompaña las presentes Bases, y de forma resumida:

El derecho a la educación es un derecho fundamental reconocido en el artículo 27.1 de la Constitución, el cual como derecho fundamental reconocido en la Sección Segunda del Capítulo Segundo del Título Primero de la Constitución goza de la máxima protección tanto normativa como jurisdiccional; en su artículo 27.4 se establece la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza básica.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad Educativa, recoge el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa como uno de los principios y fines de la educación.

Establece, además, que los poderes públicos prestarán atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y en especial entre otros, a la investigación, la experimentación y la renovación educativa, al tiempo que reconoce corresponder a las administraciones educativas fomentar programas de investigación e innovación, que además proporcionen al alumnado mejoras en sus procesos de aprendizaje.

La innovación educativa es consustancial al propio fin de la educación e implica la mejora constante del sistema educativo en su actualización permanente a la realidad del alumnado y de su entorno.

En este sentido es destacable que la revolución digital, llamada también Cuarta Revolución Industrial, ha supuesto un cambio de paradigma económico y una profunda transformación



del modelo social. La irrupción de internet y las nuevas tecnologías aplicadas a todos los ámbitos económicos y sociales -la comunicación, la Información, la energía, la biología o la movilidad, entre otras- nos han convertido en una sociedad distinta, más global, transparente e Interconectada, donde el talento, la capacidad de innovar, el emprendimiento, y la tecnología se han convertido en las verdaderas palancas para el progreso económico, social y cultural.

Los estudios demuestran que la demanda de profesionales con perfiles STEM (siglas en inglés de ciencia, tecnología, Ingeniería y matemáticas) no para de crecer. El más reciente en el panorama español, "El desafío de las vocaciones STEM", elaborado por la asociación DigitalES (patronal de las empresas del sector tecnológico) y la consultora EY con la colaboración de Fundación Transforma, HP y la editorial SM, analiza la situación actual a partir de distintas bases de datos de fuentes públicas y más de 2.000 encuestas a los colectivos afectados: alumnos de secundaria, FP y universitarios, además de profesores y directores de colegios y universidades.

Según dicho estudio existen al menos 10.000 vacantes en el sector tecnológico en España por falta de cualificación. Pero en España, pese a la alta tasa de paro —que se sitúa en el 14%-, cada vez son menos los interesados en realizar este tipo de formación. El número de matriculados en carreras técnicas como Ingenierías, Matemáticas o Arquitectura ha caído un 28% entre 2010 y 2017, según datos del Ministerio de Educación que recoge el estudio.

Así, la finalidad de esta convocatoria es facilitar los cauces para la incorporación del alumnado y profesorado en proyectos educativos que promuevan la innovación educativa en los centros en sus diferentes ámbitos (didácticos, organizativos, metodológicos, curriculares) mediante el uso de metodologías y herramientas más actuales, favoreciendo la incorporación de las tecnologías, y estableciendo como eje transversal el fomento de la participación del alumnado, teniendo en cuenta sus diferentes capacidades, intereses y talentos, y bajo los valores de convivencia y conocimiento. Cumpliendo así los objetivos generales de apoyar medidas que redunden en mejorar la calidad educativa de los centros educativos no universitarios del municipio sostenidos con fondos públicos, así como favorecer la igualdad efectiva en el derecho a la educación, especialmente en los centros públicos donde puedan estar escolarizados un alumnado social y económicamente más vulnerable.

2) OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de subvenciones para la realización de proyectos educativos y actividades de carácter complementario a la educación, encaminados a fomentar la innovación así como el aprendizaje y desarrollo de habilidades y competencias del alumnado, en las áreas de Innovación, Tecnología, Ciencias y Debate, a favor de centros escolares sostenidos con fondos públicos (Públicos y Concertados) del municipio de Las Rozas.



Todo ello dentro de la competencia propia de esta Entidad: "promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la Información y las comunicaciones" (artículo 25 apartado ñ, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

La finalidad será:

- a) Impulsar y apoyar proyectos educativos en los ámbitos tecnológico ("Clubes de Robótica" o actividades de similar naturaleza), científico ("Clubes de Ciencias" o actividades de similar naturaleza) y de mejora de habilidades de comunicación del alumnado ("Clubes de Debate" o actividades de similar naturaleza)
- b) Reforzar el aprendizaje del alumnado en las áreas tecnológicas, científicas y de comunicación;
- c) Favorecer la participación de los centros en torneos y certámenes relevantes en cualquiera de las áreas objeto de esta convocatoria: tecnológica, científica o de debate escolar.
- d) Contribuir a la continuidad y consistencia pedagógica de los proyectos favoreciendo su conexión con las actividades extraescolares que se desarrollan fuera del horario lectivo en el mismo centro;

3) RÉGIMEN JURÍDICO Y BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de Las Rozas, como bases reguladoras de la misma, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Rozas para 2017; y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

4) CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS y CUANTÍA MÁXIMA:

La cuantía total máxima de las subvenciones será de **100.000 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 106 3260 48902 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Las Rozas.

5) PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y adjudicar, con el límite establecido en el artículo primero, aquellas que hayan obtenido mayor valoración, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

De la cantidad total (100.000€) se asignará la cantidad de 50.000€ a proyectos destinados a etapa/alumnado de SECUNDARIA; y la cantidad de 50.000€ a proyectos destinados a etapa/alumnado de PRIMARIA.

6) REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los siguientes centros docentes radicados en el municipio de Las Rozas:

Todos los Centros sostenidos con fondos públicos (es decir, centros Públicos y Concertados) de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato así como Centro de Educación de Personas Adultas.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas Entidades que habiendo obtenido subvenciones del Ayuntamiento en años anteriores, no hayan presentado en la fecha correspondiente la memoria justificativa y la justificación económica de los gastos y actividades subvencionados; tampoco podrán ser beneficiarias las Entidades que se encuentran incursas en las causas de prohibición para obtener tal condición establecidas en los apartados 2 y 3 del art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Entidades que figuren como deudoras respecto del Ayuntamiento de Las Rozas, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.

7) INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local.

La propuesta de concesión se formulará por la Comisión de Evaluación, a través del órgano instructor y deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en estas bases y contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar, expresamente, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir de los solicitantes, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes.

2.- Órgano de Valoración; Comisión de evaluación

Finalizada la instrucción la Comisión de Valoración de los expedientes propuestos por la instrucción de acuerdo con los criterios establecidos las presentes bases.

- **Composición del órgano de valoración:** El órgano colegiado estará formado por cuatro empleados del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid:
 - Dos técnicos designados, de la Concejalía de Innovación, Economía y Empleo.
 - Un técnico designado del Área de Coordinación Jurídica del Ayuntamiento.
 - Un técnico designado del Área de Intervención General del Ayuntamiento.

- **Funciones:**
 - Emitir informe de valoración aplicando los criterios de valoración de la bases y valorando todos los expedientes propuestos por la instrucción.
 - Proponer los expedientes a excluir y/o a minorar de acuerdo con la valoración, en caso de no haber recursos suficientes para hacer frente al pago de todos los propuestos por la instrucción.

3. Resolución

1. Con el informe de valoración, el órgano instructor emitirá y remitirá informe motivado a Intervención para que emita informe de reparo o aceptación.
2. Con el informe de Intervención, la Instrucción emitirá informe motivado de resolución.
3. La Junta de Gobierno Local emitirá resolución definitiva.
4. De no existir resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.
5. En la resolución del expediente se determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación.

Dicha resolución se publicará en su sitio web municipal y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Contra dicha resolución, por la que se resuelve el procedimiento, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que por reparto corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación de las solicitudes de participación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la correspondiente resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

8) FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

8.1. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes irán dirigidas a la Concejalía de Innovación, Economía y Empleo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y se presentarán en el **Registro General del Ayuntamiento**, dentro de su horario de atención al público, el **plazo será de 1 mes a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases**, junto con su convocatoria, en la página web del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid <https://www.lasrozas.es/hacienda-economia-y-empleo>. También podrán presentarse las solicitudes en los lugares establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la forma que reglamentariamente se establezca.

8.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Las Entidades interesadas habrán de presentar la siguiente documentación (original y fotocopia para ser compulsada):

- a) Solicitud en el modelo establecido en el **ANEXO I** de la presente convocatoria, debidamente cumplimentada y firmada por el Director del centro educativo o representante legal de la entidad correspondiente. El Anexo I se encuentra disponible en la página web Municipal.
La presentación de la solicitud (Anexo I) implica la autorización al Ayuntamiento de Las Rozas a recabar los datos que se indican a continuación, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

En caso de NO autorizar expresamente a la consulta de los datos, la solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos originales y fotocopia para su debida compulsas:

- DNI del solicitante (representante del centro educativo)
 - Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) del centro educativo.
 - Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social del centro educativo.
 - Certificado de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Las Rozas del centro educativo.
- b) Descripción básica del Proyecto, según modelo **ANEXO II**, cumplimentado en todos sus apartados, y firmado por el representante legal de la entidad. Salvo manifestación expresa en contrario, la presentación de la solicitud de subvención implica la autorización al Ayuntamiento de Las Rozas para poder publicar en su página web los proyectos mejor valorados a modo de "banco de buenas prácticas educativas del municipio".



Si la documentación que se acompaña a la solicitud está incompleta o es defectuosa se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, acompañe los documentos exigidos o subsane los defectos observados, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando de las comprobaciones que pueda realizar la Corporación Local acerca de la veracidad de los datos presentados, se adviertan declaraciones falsas, la entidad quedará automáticamente excluida del procedimiento sin entrar en la fase de valoración y ponderación.

9) CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para determinar la cuantía de la subvención a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, para ello, el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

- Se sumarán todos los puntos obtenidos de los proyectos. Se dividirá el presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinando así el valor económico asignado a cada punto.
- El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder.

10) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La puntuación máxima por CENTRO será de 40 puntos, conforme a los siguientes criterios:



CRITERIOS - INDICADORES

117

1.	<p>Calidad del proyecto. Memoria descriptiva. La documentación a presentar, mínima 5 hojas, tendrá como mínimo 4 apartados: a) Objetivos y destinatarios (indicando curso y etapa escolar) b) Contenidos y metodología c) Recursos utilizados y estimación del presupuesto, y d) Mecanismos de evaluación.</p>	<p>1.1 1.2 1.3 1.4</p>	<p>Calidad del proyecto. Memoria descriptiva. Definición clara, concreta y viable de objetivos: Descripción de contenidos y metodología: Clara identificación y estado de los recursos utilizados (humanos, materiales, sociales, educativos...): Utilización de herramientas, formas o procedimientos de evaluación de calidad: Implantación del centro. Nº de Proyectos y docentes asignados a los proyectos</p>	
2.	<p>Implantación del centro. Proyectos pasados en marcha y recursos asignados: Nº proyectos (en cualquiera de las áreas objeto de esta convocatoria: tecnológica, científica o de debate escolar) y docentes asignados a los proyectos.</p>	<p>2.1 2.2 2.3 2.4 2.5</p>	<p>Un proyecto: Dos proyectos: Mín de dos proyectos: Un docente específicamente asignado al proyecto Mín de un docente asignado específicamente a los proyectos</p>	
3.	<p>Participación en talleres y certámenes relevantes durante el CURSO EN VIGOR, en cualquiera de las áreas objeto de esta convocatoria: tecnológica, científica o de debate escolar. Podrá computarse tanto la participación en talleres de diversas áreas temáticas (tecnológica, científica o de debate), como la participación en distintos talleres dentro de la misma área temática.</p>	<p>3.1 3.2 3.3 3.4 3.5 3.6</p>	<p>Participación del centro en talleres y certámenes de carácter interdisciplinar relevantes durante el CURSO EN VIGOR, en cualquiera de las áreas objeto de esta convocatoria (Tecnología Científica- Debate) Participación en 1 taller: Participación en 2 talleres: Participación en 3 o más: Participación de un equipo Participación de dos equipos Participación de tres o más equipos</p>	
4.	<p>Participación del centro en talleres y certámenes de carácter internacional relevantes durante el CURSO EN VIGOR, en cualquiera de las áreas objeto de esta convocatoria (Tecnología Científica- Debate)</p>	<p>4.1 4.2</p>	<p>Participación en un taller o certamen de carácter internacional, se entiende como tal el convocado por un organismo internacional y/o que cuente con la participación de equipos de otros países. Participación dos o más talleres o certámenes de carácter internacional, se entiende como tal el convocado por un organismo internacional y/o que cuente con la participación de equipos de otros países.</p>	
5.	<p>Participación de niñas en los equipos participantes en talleres y certámenes</p>	<p>5.1 5.2</p>	<p>Participación destacada en equipos participantes en talleres o certámenes 50% o más de integrantes femeninas en un equipo 50% o más de integrantes femeninas en más de un equipo</p>	<p>2</p>
6.	<p>Participación en talleres y certámenes de carácter relevante en alguno, o ambos, de los dos CURSOS ANTERIORES, en cualquiera de las áreas que son objeto de esta convocatoria: A) tecnológica, B) científica o C) debate escolar - comunicación.</p>	<p>6.1 6.2 6.3 6.4 6.5</p>	<p>Participación en talleres y certámenes de carácter relevante o alguno, o ambos, de los dos CURSOS ANTERIORES, en cualquiera de las áreas que son objeto de esta convocatoria: A) tecnológica B) científica o C) debate escolar - comunicación. Participación en 0 talleres: Participación en un taller: Participación en dos talleres: Participación en 3 o más: Centro educativo participante ha resultado finalista o ganador en alguno de dichos certámenes</p>	<p>0 1 2 3 3</p>
7.	<p>Coherencia, continuidad y participación de la comunidad educativa en los proyectos. Grado de coordinación con AMPA para mantener continuidad pedagógica entre proyectos del centro y actividades de extracolegio, y complementarías.</p>	<p>7.1 7.2</p>	<p>Participación de la Comunidad Educativa. Continuidad y complementariedad de los proyectos; grado de interrelación en actividades de extracolegio Planificación de actividades y desarrollo de actividades extracolegio (fuera del horario lectivo) relacionadas con el proyecto desarrollada en el centro, en cualquiera de las áreas objeto de esta convocatoria: tecnológica y/o científica y/o de debate escolar. Existencia de interrelación entre el proyecto durante la jornada lectiva y la actividad extracolegio fuera del horario lectivo. Se acreditará mediante Descripción de dicha interrelación: intemas objetivos pedagógicos; presencia de alumnos implicados en proyecto que participan en la extracolegio; coordinación entre personal docente y personal que desarrolla la actividad extracolegio, ...</p>	<p>0 o 2 0 o 2</p>
Total				



Consideraciones sobre las cuantías máximas subvencionables:

- Sólo serán subvencionables los proyectos que obtengan al menos 10 puntos.
- Topes: La subvención a cada entidad en ningún caso podrá superar la cantidad de 8.000 €
- La subvención no podrá superar el 90% del coste del proyecto.

11) ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES. Los proyectos educativos y las actividades subvencionables se referirán a las actuaciones incluidas en la Programación General Anual (PGA) del Centro, que se deben desarrollar durante el curso escolar 2019/20, con carácter complementario, pudiendo englobarse dentro de:

- A) **Proyectos de carácter tecnológico**, orientados a desarrollar, a través de una metodología práctica y participativa, los conocimientos de robótica, programación y 3D. Se acreditará en la Memoria descriptiva del proyecto.
- B) **Proyectos de carácter científico**, orientados a desarrollar, a través de una metodología práctica y participativa, los conocimientos en materias bio-científicas. Se acreditará en la Memoria descriptiva del proyecto.
- C) **Proyectos orientados a la mejora de las habilidades de oratoria, dialéctica y debate, así como la comunicación en público.** Se acreditará en la Memoria descriptiva del proyecto.

Excepcionalmente, podrán ser subvencionables proyectos que no estén incluidos en la PGA del centro, debiendo motivarse tal circunstancia (por ejemplo, publicación de las presentes Bases con posterioridad a la aprobación de la PGA) mediante Declaración Responsable de la Dirección.

La cantidad que se adjudique a cada centro educativo no podrá superar el 90 por 100 del coste de la actuación.

12) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables para los proyectos enumerados serán los siguientes:

- Material didáctico y de oficina no inventariable necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.
- Material informático y multimedia que apoye y facilite el desarrollo de los proyectos.
- Gastos generados por visitas escolares a centros de interés (educativo-cultural) por la realización de actividades complementarias asociadas al proyecto presentado.
- Pago de monitores, profesionales y empresas de servicios que apoyen la labor de los docentes en el desarrollo del proyecto
- Cuotas de inscripción para torneos o certámenes

Y en general, aquellos otros gastos que estén directamente relacionados con el objeto del proyecto y sean estrictamente necesarios para la ejecución del mismo, siempre que se

acredite debidamente en el momento de la justificación.

No son gastos subvencionables: nóminas de los trabajadores propios del centro; manutención y dietas; IRPF de las facturas; el IVA que la entidad se haya deducido. El IVA solo se admite como cantidad subvencionable, cuando el beneficiario acredite que es consumidor final de dicho impuesto y que no cabe la posibilidad de deducción; adquisición de bienes destinados a la venta; en general, gastos corrientes de funcionamiento o suministros (en particular: mantenimiento de páginas web, gastos de teléfono); tributos, multas, recargos, sanciones.

13) JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. PLAZOS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

13.1. PLAZO PARA JUSTIFICACIÓN.

Los beneficiarios deberán justificar los gastos imputables a la subvención antes del 9 de septiembre de 2020

13.2. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La acreditación de la realización del gasto, actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la presentación por parte de la Entidad beneficiaria, a través de Registro (de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y dirigida a la Concejalía de Innovación (c/ Kalamos 32, 2 – Las Rozas), de la siguiente documentación:

1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA detallada del proyecto y actividades complementarias subvencionadas, indicando, como mínimo, las actividades realizadas, los destinatarios/ participantes, objetivos, fechas de realización y resultados conseguidos. Dicha Memoria será firmada por el/la Director/a del centro educativo. Se podrán presentar archivos con material de apoyo gráfico y/o audiovisual. La Memoria se presentará en papel y en archivo pdf, remitido a <https://www.lasrozas.es/hacienda-economia-y-empleo> con el asunto "Memoria Subvención Proyecto Centro XXX"

2. MEMORIA ECONÓMICA

La Memoria económica se presentará tanto en papel, firmada por el Director de la entidad beneficiaria, como en archivo informático (formato Excel), tal como se indica a continuación:

En papel: Se aportará una relación clasificada de los gastos relacionados con el proyecto. A esta relación se deberán adjuntar las facturas y su correspondiente justificante bancario que acredite el pago efectuado, en los términos que se indican en el apartado 12.3. En ningún caso se admitirán certificados ni informes

acreditativos del coste de la actividad, sino únicamente la factura acreditativa correspondiente.

En archivo Informático: Asimismo dicha relación se remitirá en formato .xls a la dirección de correo electrónico <https://www.lasrozas.es/hacienda-economia-y-empleo> con el asunto "Memoria Económica Subvención Proyecto Centro XXX"

3. DOCUMENTO DE LA DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA.

Documento disponible en la web: designación de cuenta bancaria código IBAN

Asimismo, si en la solicitud de subvención la entidad no hubiera autorizado expresamente la consulta de datos relativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Las Rozas, y los certificados aportados tuvieran una fecha superior a seis meses, deberán aportar nuevamente dicha documentación.

4.- Certificación del Consejo Escolar de que ha sido cumplida la finalidad para la cual fue otorgada la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

13.3. REQUISITOS DE LOS JUSTIFICANTES DE GASTO (FACTURAS) Y LOS JUSTIFICANTES DE PAGO:

Se aportarán en el Registro General del Ayuntamiento originales y fotocopias para su cotejo de todas las facturas y documentos de gasto relacionados en la memoria económica, ordenados según la relación efectuada y numerados en la parte superior derecha. Si de las facturas no se deduce directamente, deberá acreditarse que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.

Justificante de gasto / factura:

Las entidades beneficiarias han de presentar las correspondientes facturas justificativas de gastos, que contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de Identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su

importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el período de ejecución del proyecto, del 9 de septiembre de 2019 al 19 de junio de 2020. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificante de pago:

Para la justificación del empleo de las subvenciones concedidas el beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a su forma, con la documentación que se indica a continuación, siendo la fecha límite para efectuar el pago el 19 de junio de 2020:

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma o del extracto bancario del mes en que figure el apunte, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

- a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - El número y la fecha del cheque.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y el número de NIF de la persona que firma.

- b) Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

Si la forma de pago consiste en un pagaré, el documento justificativo consistirá en:

- a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - El número y la fecha del vencimiento del pagaré.

- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número de NIF de la persona que firma.
- b) Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

Si la forma de pago ha sido en metálico, será necesario que en la factura se pueda comprobar que el pago de éste fue efectivamente realizado. En la factura aparecerá como forma de pago que se ha realizado en metálico. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 500 euros.

En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de uno de los gastos subvencionables supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas, el beneficiario de la ayuda deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recalga en la propuesta económica más ventajosa.

13.4. CUANTÍA A JUSTIFICAR:

La cantidad subvencionable a cada entidad en ningún caso podrá superar los 8.000€.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Ayuntamiento de Las Rozas u otras concedidas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con la limitación de que no podrán exceder del 100 por 100 del coste de la actividad.

En tal caso los beneficiarios deberán justificar el empleo de la subvención mediante la justificación del 100 % del coste total del proyecto. En el supuesto de que el beneficiario no justificase el importe total de la actividad o del proyecto conforme al presupuesto que sirvió de base para la determinación de la subvención, esta se reducirá proporcionalmente en función de la minoración de los gastos justificados. A estos efectos se tendrá en cuenta el importe global del presupuesto aceptado del proyecto en su conjunto.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para el

proyecto subvencionado por organismos públicos, nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

13.5 Responsabilidades de la Entidad Beneficiaria en relación a la justificación de la subvención:

Será obligatorio el reintegro en las arcas municipales de las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad acordada, o en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de esta subvención, así como en el de ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en este Convenio, y en todo caso, en los supuestos regulados en la ley de subvenciones.

El beneficiario de las subvenciones estará sujeto a las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para el mismo fin.

Las ayudas podrán ser revocadas en el caso de que su importe no haya sido destinado a la finalidad para la que fueron concebidas.

El Ayuntamiento de Las Rozas se reserva las funciones de supervisión que estime oportunas sobre los expedientes de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas pertinentes previstas en la legislación vigente. Igualmente podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones sobre el destino y aplicación de las ayudas concedidas.

13.6 ART. 308 DEL CÓDIGO PENAL

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.



14) LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Las Rozas con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

Los datos de los Centros Educativos beneficiarios podrán ser publicados a efectos de la resolución así como en los medios contemplados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Rozas, esto último en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la Información pública y buen gobierno.

De no indicarlo expresamente en el Impreso de solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas en el apartado 7.2 de esta convocatoria. En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del/de los firmante/s de la solicitud de ayuda, el/los mismo/s deberán informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Las Rozas el ejercicio de dicha Información. Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas (Plaza Mayor, 1).

Las Rozas, 25 de septiembre de 2019.



Técnico de Empleo y Desarrollo Local.
Concejalía de Innovación, Economía y Empleo.

Ayuntamiento de
Las Rozas de Madrid

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN
DE PROYECTOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES DE
CARÁCTER COMPLEMENTARIO A LA EDUCACIÓN
Curso 2019-2020

EXP. Nº

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE:		NIF:
DOMICILIO SOCIAL:		Nº:
LOCALIDAD:		C.P.:
CORREO ELECTRÓNICO:		FAX:
TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
DOMICILIO:		Nº:
LOCALIDAD:		C.P.:
CORREO ELECTRÓNICO:		TLF.:

3. DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN:	
FECHA INICIO PROYECTO:	FECHA FIN PROYECTO:
GASTO TOTAL DEL PROYECTO:	IMPORTE SOLICITADO:

Se adjunta a esta solicitud el documento "Descripción básica del Proyecto", según modelo Anexo II de la convocatoria, cumplimentado en todos sus apartados, y firmado por el representante legal de la entidad.

4. DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- 4.1 Que ostenta el cargo de Director/a del centro o representante legal del mismo, entre cuyas funciones se encuentra la de solicitar subvenciones. En caso de no ser el Director/a del centro o representante legal del mismo, la persona que firma dispone de poderes o autorización otorgados a su favor, que le faculta para la presentación de esta solicitud.
- 4.2 Que se compromete, en cualquier caso, a aportar la documentación acreditativa de estos extremos en la forma y plazo en que sea requerida por el órgano gestor.
- 4.3 Que todos los datos que constan en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos.
- 4.4 Que la entidad que represento no incurre en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ayuntamiento de
Las Rozas de Madrid

5. DOCUMENTACIÓN QUE AUTORIZA A CONSULTAR *(salvo indicación expresa en contrario)*

5.1. La presentación de esta solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Las Rozas a recabar los datos que se indican a continuación, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas

RNº	DATOS A CONSULTAR:	ORGANISMO:
I	Nº DNI / NIE del representante del Centro Educativo	Dirección General de la Policía
II	Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Centro Educativo	Agencia Estatal de Administración Tributaria
III	Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social del Centro Educativo	Tesorería de la Seguridad Social
IV	<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Las Rozas del Centro Educativo	Ayuntamiento de Las Rozas

5.2. **NO AUTORIZO** al Ayuntamiento de Las Rozas, a recabar los datos identificados con la referencia en el apartado 5.1., por lo que apporto a esta solicitud la documentación que se indica a continuación:

En Las Rozas, a de de 2019

El Director/a del centro o representante legal del mismo

Salvo manifestación expresa en contrario, la presentación de esta solicitud de subvención implica la autorización al Ayuntamiento de Las Rozas para que, a través de la Concejalía de Innovación, Economía y Empleo, publique en su página web los proyectos mejor valorados a modo de "banco de buenas prácticas educativas del municipio".

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) se le informa de que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Las Rozas como Responsable del tratamiento, con el fin de valorar y tramitar la solicitud de subvención para la realización de proyectos educativos y actividades de carácter complementario a la educación. La base jurídica que legitima el tratamiento de sus datos personales es su consentimiento. El Ayuntamiento no cederá sus datos personales a terceros para que los usen para sus propios fines.

Le informamos de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición mediante comunicación escrita, adjuntado copia del DNI, dirigida al Responsable de los datos personales, el Ayuntamiento de las Rozas, con domicilio ubicado en Plaza Mayor, número 1, 28231 Las Rozas de Madrid, o mediante el envío de un correo electrónico a la siguiente dirección solicitudesARCO@lasrozas.es.

Puede consultar información detallada sobre el tratamiento de sus datos personales en la web del Ayuntamiento de las Rozas: www.lasrozas.es/Protecciondedatos



**ANEXO II
MEMORIA - DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROYECTO**

**CONVOCATORIA CENTROS EDUCATIVOS LAS ROZAS
SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE
PROYECTOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO A LA
EDUCACIÓN, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2019/2020**

A. SOBRE LA ENTIDAD:

CENTRO SOLICITANTE:	
CIF:	
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
Nº DE ALUMNOS Primaria: Secundaria:	
NIVELES QUE IMPARTE:	

1

B. PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

- ✓ El proyecto deberá ajustarse a esta estructura.
- ✓ El proyecto podrá ocupar un máximo de 15 páginas numeradas y redactadas a una cara, en tamaño A4 con interlineado sencillo.
- ✓ A esta memoria se podrán adjuntar anexos con materiales complementarios al proyecto: en formato audiovisual u otros soportes diferentes del sistema convencional que deberán estar debidamente identificados.

1. TÍTULO DEL PROYECTO

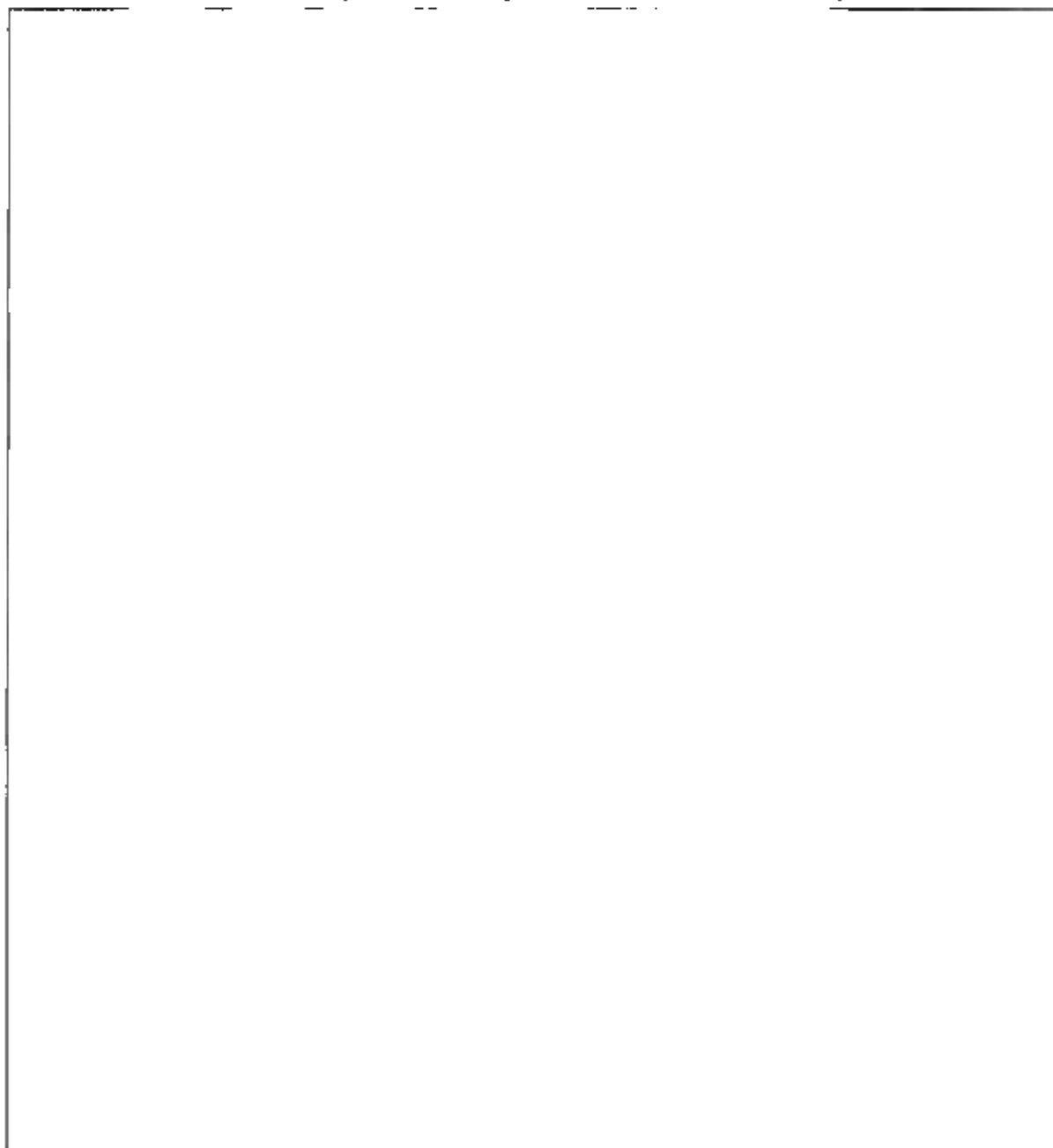
2. CATEGORÍA DEL PROYECTO (señalar lo que corresponda)

- De ámbito *TECNOLÓGICO*
- De ámbito *CIENTÍFICO*
- De *DEBATE ESCOLAR*

3. CALIDAD DEL PROYECTO

3.1. Definición clara, concreta y viable de los objetivos generales y específicos.

3.2. Descripción de contenidos: qué finalidad y metodología sigue el proyecto, así como si está o no incluido en la Programación General Anual. Excepcionalmente podrán desarrollarse proyectos no incluidos en la PGA, debiendo justificarse tal circunstancia (por ejemplo, convocatoria de estas bases posterior a la aprobación de la PGA del centro).

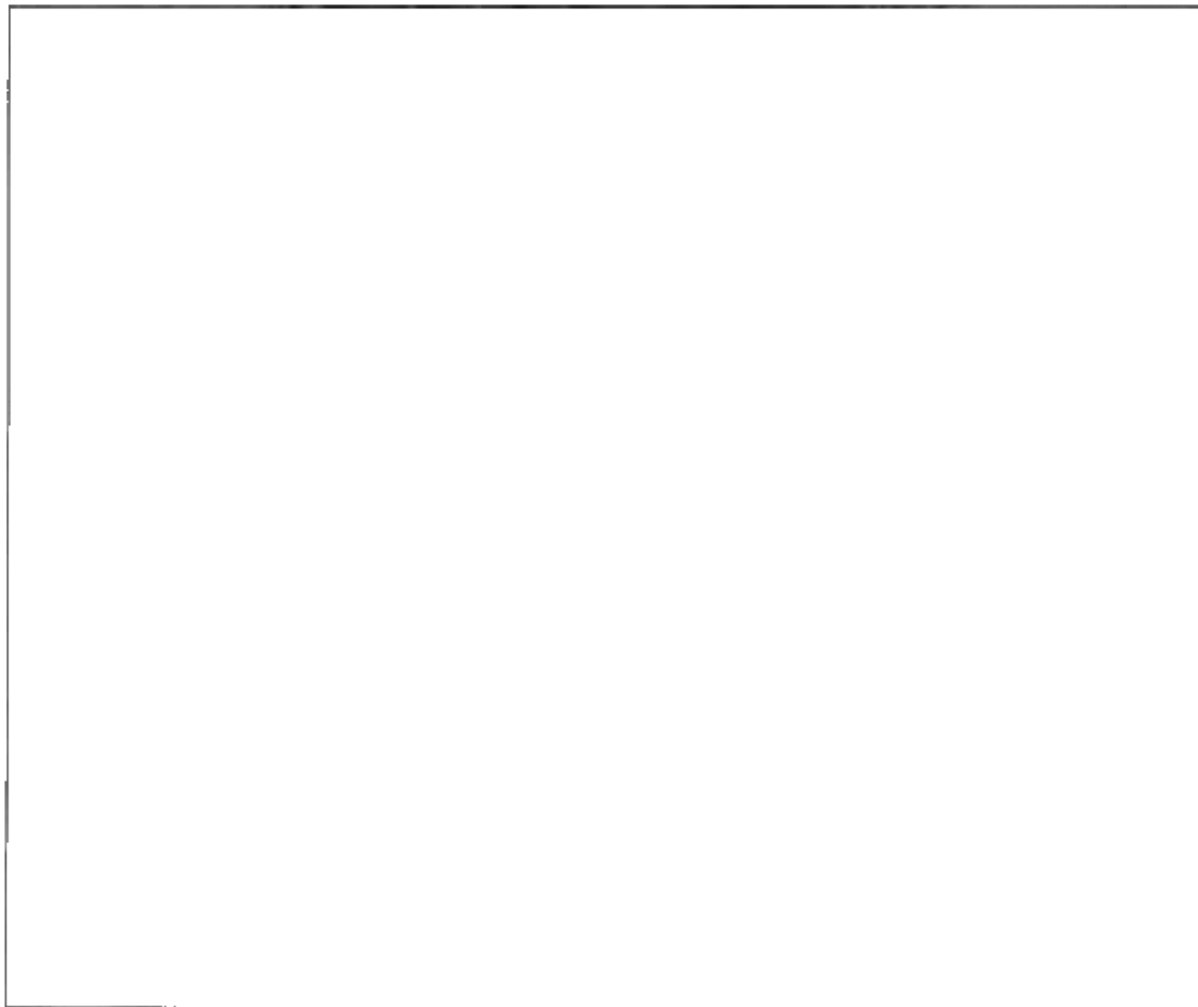


3



- 3.3. Identificación de los recursos utilizados (humanos, materiales didácticos, educativos...).**
Específicamente se harán constar el/la/los docente/s asignados específicamente al proyecto, indicando datos (nombre y apellidos) y asignatura que imparten habitualmente en el centro.

3.4. Utilización de herramientas, formas o mecanismos de evaluación de calidad.



5

4. TORNEOS Y CERTÁMENES EN LOS QUE HA PARTICIPADO EL CENTRO DURANTE LOS DOS CURSOS ANTERIORES, dentro del ámbito de actividad del proyecto:

1) Nombre del Torneo o Certamen:	
Curso en el que se desarrolló:	
Principal promotor/es:	
Celebrado en:	
De carácter:	<input type="checkbox"/> Local-Municipal
	<input type="checkbox"/> Regional
	<input type="checkbox"/> Nacional
	<input type="checkbox"/> Internacional
Nº estimado de centros participantes:	
Resultado:	<input type="checkbox"/> Finalista
	<input type="checkbox"/> Ganador

2) Nombre del Torneo o Certamen:	
Curso en el que se desarrolló:	
Principal promotor/es:	
Celebrado en:	
De carácter:	<input type="checkbox"/> Local-Municipal
	<input type="checkbox"/> Regional
	<input type="checkbox"/> Nacional
	<input type="checkbox"/> Internacional
Nº estimado de centros participantes:	
Resultado:	<input type="checkbox"/> Finalista
	<input type="checkbox"/> Ganador

3) Nombre del Torneo o Certamen:	
Curso en el que se desarrolló:	
Principal promotor/es:	
Celebrado en:	
De carácter:	<input type="checkbox"/> Local-Municipal
	<input type="checkbox"/> Regional
	<input type="checkbox"/> Nacional
	<input type="checkbox"/> Internacional
Nº estimado de centros participantes:	
Resultado:	<input type="checkbox"/> Finalista
	<input type="checkbox"/> Ganador

4) Nombre del Torneo o Certamen:	
Curso en el que se desarrolló:	
Principal promotor/es:	
Celebrado en:	
De carácter:	<input type="checkbox"/> Local-Municipal
	<input type="checkbox"/> Regional
	<input type="checkbox"/> Nacional
	<input type="checkbox"/> Internacional
Nº estimado de centros participantes:	
Resultado:	<input type="checkbox"/> Finalista
	<input type="checkbox"/> Ganador

5) Nombre del Torneo o Certamen:	
Curso en el que se desarrolló:	
Principal promotor/es:	
Celebrado en:	
De carácter:	<input type="checkbox"/> Local-Municipal
	<input type="checkbox"/> Regional
	<input type="checkbox"/> Nacional
	<input type="checkbox"/> Internacional
Nº estimado de centros participantes:	
Resultado:	<input type="checkbox"/> Finalista
	<input type="checkbox"/> Ganador

7

5. TORNEOS Y CERTÁMENES EN LOS QUE SE VA A PARTICIPAR DURANTE EL CURSO EN VIGOR, dentro del ámbito de actividad del proyecto:

1) Nombre del Torneo o Certamen:			
<i>Ámbito actividad:</i> A)Tecnología B)Ciencia C)Debate			
<i>Curso en el que se desarrolla:</i>			
<i>Principal promotor/es (organizador/es):</i>			
<i>Se celebra en (localidad y centro o institución):</i>			
<i>De carácter:</i>			
	<input type="checkbox"/>	<i>Local-Municipal</i>	
	<input type="checkbox"/>	<i>Regional</i>	
	<input type="checkbox"/>	<i>Nacional</i>	
	<input type="checkbox"/>	<i>Internacional</i>	
<i>Nº estimado de centros participantes:</i>			
<i>Nº de equipos con los que se presenta el centro:</i>			
<i>Nº de participantes Equipo 1</i>	<i>Nº niñas:</i>	<i>Nº niños:</i>	<i>% NIÑAS:</i>
<i>Nº de participantes Equipo 2</i>	<i>Nº niñas:</i>	<i>Nº niños:</i>	<i>% NIÑAS:</i>
<i>Nº de participantes Equipo 3</i>	<i>Nº niñas:</i>	<i>Nº niños:</i>	<i>% NIÑAS:</i>
<i>Nº de participantes Equipo 4</i>	<i>Nº niñas:</i>	<i>Nº niños:</i>	<i>% NIÑAS:</i>
<i>Nº de participantes Equipo 5</i>	<i>Nº niñas:</i>	<i>Nº niños:</i>	<i>% NIÑAS:</i>
<i>Nº total de alumnos participantes del centro:</i>			

8

2) Nombre del Torneo o Certamen:			
<i>Ámbito actividad:</i> A)Tecnología B)Ciencia C)Debate			
<i>Curso en el que se desarrolla:</i>			
<i>Principal promotor/es (organizador/es):</i>			
<i>Se celebra en (localidad y centro o institución):</i>			
<i>De carácter:</i>			
	<input type="checkbox"/>	<i>Local-Municipal</i>	
	<input type="checkbox"/>	<i>Regional</i>	
	<input type="checkbox"/>	<i>Nacional</i>	
	<input type="checkbox"/>	<i>Internacional</i>	
<i>Nº estimado de centros participantes:</i>			
<i>Nº de equipos con los que se presenta el centro:</i>			
<i>Nº de participantes Equipo 1</i>	<i>Nº niñas:</i>	<i>Nº niños:</i>	<i>% NIÑAS:</i>
<i>Nº de participantes Equipo 2</i>	<i>Nº niñas:</i>	<i>Nº niños:</i>	<i>% NIÑAS:</i>
<i>Nº de participantes Equipo 3</i>	<i>Nº niñas:</i>	<i>Nº niños:</i>	<i>% NIÑAS:</i>
<i>Nº de participantes Equipo 4</i>	<i>Nº niñas:</i>	<i>Nº niños:</i>	<i>% NIÑAS:</i>
<i>Nº de participantes Equipo 5</i>	<i>Nº niñas:</i>	<i>Nº niños:</i>	<i>% NIÑAS:</i>
<i>Nº total de alumnos participantes del centro:</i>			

3) Nombre del Torneo o Certamen:			
Ámbito actividad: A)Tecnología B)Ciencia C)Debate			
Curso en el que se desarrolla:			
Principal promotor/es (organizador/es):			
Se celebra en (localidad y centro o institución):			
De carácter:			
		<input type="checkbox"/> Local-Municipal	
		<input type="checkbox"/> Regional	
		<input type="checkbox"/> Nacional	
		<input type="checkbox"/> Internacional	
Nº estimado de centros participantes:			
Nº de equipos con los que se presenta el centro:			
Nº de participantes Equipo 1	Nº niñas:	Nº niños:	% NIÑAS:
Nº de participantes Equipo 2	Nº niñas:	Nº niños:	% NIÑAS:
Nº de participantes Equipo 3	Nº niñas:	Nº niños:	% NIÑAS:
Nº de participantes Equipo 4	Nº niñas:	Nº niños:	% NIÑAS:
Nº de participantes Equipo 5	Nº niñas:	Nº niños:	% NIÑAS:
Nº total de alumnos participantes del centro:			

9

4) Nombre del Torneo o Certamen:			
Ámbito actividad: A)Tecnología B)Ciencia C)Debate			
Curso en el que se desarrolla:			
Principal promotor/es (organizador/es):			
Se celebra en (localidad y centro o institución):			
De carácter:			
		<input type="checkbox"/> Local-Municipal	
		<input type="checkbox"/> Regional	
		<input type="checkbox"/> Nacional	
		<input type="checkbox"/> Internacional	
Nº estimado de centros participantes:			
Nº de equipos con los que se presenta el centro:			
Nº de participantes Equipo 1	Nº niñas:	Nº niños:	% NIÑAS:
Nº de participantes Equipo 2	Nº niñas:	Nº niños:	% NIÑAS:
Nº de participantes Equipo 3	Nº niñas:	Nº niños:	% NIÑAS:
Nº de participantes Equipo 4	Nº niñas:	Nº niños:	% NIÑAS:
Nº de participantes Equipo 5	Nº niñas:	Nº niños:	% NIÑAS:
Nº total de alumnos participantes del centro:			

6. GRADO DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES: PADRES, ALUMNOS, PROFESORES, OTROS CENTROS EDUCATIVOS E INSTITUCIONES IMPLICADAS.

6.1. Descripción de ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES desarrolladas en el centro dentro del ámbito de actividad del proyecto:

10



6.2.Descripción de la COORDINACIÓN PEDAGÓGICA existente entre el proyecto del centro y la actividad extraescolar: objetivos, contenidos, metodologías comunes, grado de participación del alumnado en ambas actividades, grado de coordinación entre docentes y entidad que desarrolla las actividades extraescolares, coordinación con la AMPA del centro, ...

11

7. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO

Indicar el presupuesto estimado del proyecto así como la subvención que se solicita; la subvención no debe cubrir más del 85% del mismo.

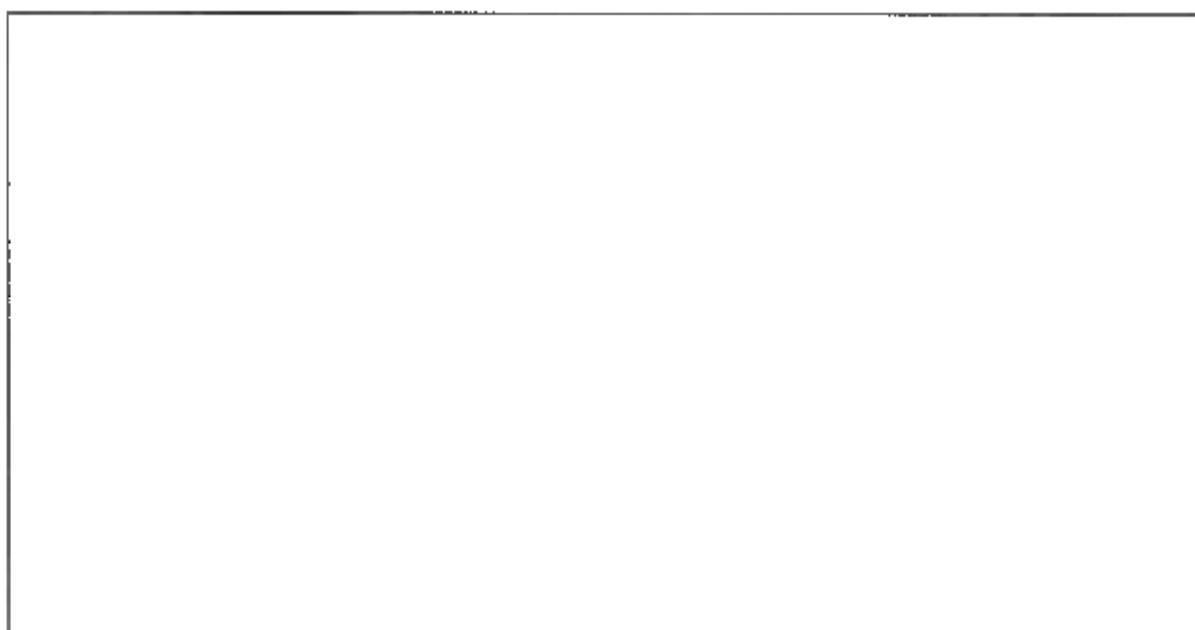
Los gastos subvencionables para los proyectos enumerados serán los siguientes:

- Material didáctico y de oficina no inventariable necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.
- Material informático y multimedia que apoye y facilite el desarrollo de los proyectos.
- Gastos generados por visitas escolares a centros de interés (educativo-cultural) por la realización de actividades complementarias asociadas al proyecto presentado.
Pago de monitores, profesionales y empresas de servicios que apoyen la labor de los docentes en el desarrollo del proyecto
- Gastos de transporte necesarios para la realización de actividades incluidas en el proyecto subvencionado o relacionados con el mismo.
- Cuotas de inscripción para torneos o certámenes

Y en general aquellos otros gastos que estén directamente relacionados con el objeto del proyecto y sean estrictamente necesarios para la ejecución del mismo, siempre que se acredite debidamente en el momento de la justificación.

No son gastos subvencionables: nóminas de los trabajadores propios del centro; manutención y dietas; IRPF de las facturas; el IVA que la entidad se haya deducido. El IVA solo se admite como cantidad subvencionable, cuando el beneficiario acredite que es consumidor final de dicho impuesto y que no cabe la posibilidad de deducción; adquisición de bienes destinados a la venta; en general, gastos corrientes de funcionamiento o suministros (en particular: mantenimiento de páginas web, gastos de teléfono); tributos, multas, recargos, sanciones.

La cantidad subvencionable a cada entidad en ningún caso podrá superar los 6.000€ (para centros con menos de 400 alumnos) ni los 8.000€ (para centros con más de 400 alumnos) computándose a estos afectos el número de alumnos de la etapa correspondiente (Primaria o ESO), ni el 85% del coste estimado del proyecto.



8. CALENDARIO DEL PROYECTO

Indicar las principales fases del proyecto así como las fechas en las que se desarrolla

13

9. FIRMA Y FECHA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

En Las Rozas, a de de 201
(sello de la entidad y firma del Director/a o Representante/a legal del centro)